



05:00

Asunto: Se autorizan las tarifas por el uso de infraestructura portuaria, aplicables en el recinto portuario de Progreso, Yuc.

Ciudad de México, a 20 de febrero de 2026.

Almirante Ret. Jorge Carlos Tobilla Rodríguez
Director General de la Administración del
Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V.
Viaducto al muelle Fiscal Km. 2 Edificio S/N
Colonia Centro
97320 Progreso, Yuc.

Ant's.: Solicitud de Ventanilla No. 194798.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II y XIV, 40, fracción X, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3 y 137, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción IX, 4, fracción III, inciso b), numeral 1, 15 y 23, fracciones VIII y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

Hago referencia a su escrito ASIPONAPROG/DG/1501/2025 de 8 de diciembre de 2025, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM) ahora Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de la Autoridad Marítima Nacional (UNAMAN), mediante el cual solicitó la actualización de las tarifas por el uso de infraestructura portuaria para embarcaciones comerciales, cruceros turísticos y cabotaje, aplicables en el recinto portuario de Progreso, Yuc., mismas que fueron aprobadas por su Consejo de Administración con el Acuerdo CA-CLXIII-9 (24-XI-2025).

Sobre el particular, se le comunica que la Secretaría de Marina conforme a las atribuciones que tiene para establecer las bases de regulación tarifaria, esta Unidad Administrativa le autoriza las tarifas por el uso de infraestructura portuaria para embarcaciones comerciales, cruceros turísticos y cabotaje, aplicables en el recinto portuario de Progreso, Yuc.

EMBARCACIONES COMERCIALES MENORES DE 500 TRB'S	CUOTAS PESOS
PUERTO: Cuota Diaria (por día de permanencia)	155.12
ATRAQUE: (Eslora de la embarcación por tiempo de permanencia por la tarifa)	7.26
MUELLAJE: (Tarifa por cada 1,000 kg o fracción)	14.76

Continúa siguiente página...





Continúa...

EMBARCACIONES COMERCIALES MENORES DE 3,500 TRB'S	CUOTAS PESOS
PUERTO FIJO	37,420.43
PUERTO VARIABLE: (TRB de la embarcación por la tarifa)	5.44
ATRAQUE: (Eslora de la embarcación por tiempo de permanencia por la tarifa)	6.31
MUELLEAJE: (Tarifa por cada 1,000 kg o fracción)	12.78

EMBARCACIONES COMERCIALES DE 3,500 O MÁS TRB'S	CUOTAS PESOS
PUERTO FIJO	63,315.16
PUERTO VARIABLE: (TRB de la embarcación por la tarifa)	6.22
ATRAQUE: (Eslora de la embarcación por tiempo de permanencia por la tarifa)	7.26
MUELLEAJE: (Tarifa por cada 1,000 kg o fracción)	14.76

TARIFAS DE INFRAESTRUCTURA PARA CRUCEROS TURÍSTICOS	CUOTAS PESOS
TARIFA DE PUERTO: Por Tonelada de Registro Bruto:	
De 0 a 16,000 TRB	6.22
De 16,001 a 40,000 TRB	5.59
De 40,001 a 60,000 TRB	4.97
De 60,001 a 80,000 TRB	4.64
De 80,001 a 100,000 TRB	4.35
De 100,001 en adelante	4.22

TARIFAS DE CABOTAJE (CARGA O DESCARGA)	CUOTAS PESOS
Embarcación tipo Lift-On/Lift-Off (Lo-Lo) por tonelada o fracción	17.79
Embarcación tipo Roll-On/Roll-Off (Ro-Ro) por tonelada o fracción	27.77

Continúa siguiente página...





Marina
Secretaría de Marina



Secretaría de Marina
Subsecretaría de Asuntos
Marítimos y Portuarios
Unidad de Puertos y Marina Mercante
Dirección General de Puertos
Oficio No.: 0936/2026



Continúa...

Las tarifas entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación por parte de la Secretaría de Marina y deberán notificarse a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público antes de su aplicación, asimismo estarán disponibles para su consulta gratuita por parte del público usuario, en las oficinas de esa Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V. Las tarifas del presente oficio no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Las tarifas que se autorizan tendrán una vigencia mínima de un año, contado a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Respetuosamente


Capitán de Altura
Directora General de Puertos
María Marisa Abarca Hernández
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Con copias:

Al C. Contralmirante Director General de Fomento y Administración Portuaria.- Para su conocimiento.- Respetuosamente.

Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para su conocimiento.- Atentamente.- Ejército Nacional Mexicano No. 115, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México.

MAEA/AGM/NCV



Página 3 de 3



Avenida Heroica Escuela Naval Militar No. 669, Col. Presidentes Ejidales 2da. Sección, Alcaldía Coyoacán, 04470
Ciudad de México. Tel: (55) 5624 6500 www.gob.mx/semar

INFRAESTRUCTURA/FEB26/DD7

